



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-050-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 445 se establece la cantonización de Catamayo estableciendo el 22 de mayo como fecha de Emancipación Política.

Que, este noble y altivo pueblo ocupa el sitio que hoy ostenta, gracias al aporte y trabajo de sus hijos y personas que luchan por el engrandecimiento de este noble Girón de la Patria.

Que, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales como la Participación Ciudadana.

Que, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial.”

Que, de conformidad con lo que determina el COOTAD en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el Art. 144 del COOTAD determina: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines

Que, el Art. 316 del Cuerpo Normativo precedente establece: “Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa;

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón

E-mail: alcaldiadcatamayo@gmail.com

Fono: (072) 677-077, 676-565, 676-566



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo en su Art. 61 establece: “Sesión Conmemorativa.- El veintidós de mayo de cada año se efectuará la sesión conmemorativa de cantonización, en la que además de resaltar lo eméritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltará los hechos trascendentales del gobierno municipal y delineará las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.....”

Que, el Art. 6.- de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Festividades del Cantón Catamayo, **manifiesta: DE LAS FESTIVIDADES CANTONALES.** - Se institucionalizan como festividades y celebraciones en el cantón Catamayo, las siguientes fechas:

6.1.- FESTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES

b.- Aniversario de Emancipación Política del cantón Catamayo

Que, el Art. 24.- de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Festividades del Cantón Catamayo, **De la elección del Mejor Ciudadano del Cantón Catamayo.- manifiesta que** “El mejor ciudadano será designado por el Concejo Municipal de la terna presentada por la Asamblea Local de Participación Ciudadana.

Se considerará el perfil del ciudadano que con sus actividades tanto públicas como privadas, haya aportado al desarrollo de nuestro cantón la misma que se entregará a secretaria general del GADMC, a fines del mes de abril.

Y los reconocimientos que a criterio del comité crean conveniente, previa autorización del Concejo Municipal”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 10-2022-SO de fecha 24 de marzo de dos mil veintidós, Acta Nro. 10-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 9.- Autorización al Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo, para otorgar reconocimientos a quienes han contribuido al adelanto y progreso del cantón Catamayo, según párrafo tercero del Art. 24 de la “Ordenanza Sustitutiva que regula las festividades del cantón Catamayo” por el Cuadragésimo Primer Aniversario de Cantonización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender el Punto en vista de no contar con el listado de las posibles personas que hayan contribuido al desarrollo y progreso del cantón Catamayo, para que tengan la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

acreditación de todas las actividades que hayan desarrollado estos personajes dentro del cantón.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 10-2022-SO de fecha 24 de marzo del año dos mil veintidós.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**

